

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, JULIÁN AGUILAR ESTRADA, OCTAVIO CHÁVEZ GABALDÓN Y TAREK SCANDAR MATTAR MOGUEL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$196,298,838.00 (Ciento noventa y seis millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Cancún	\$56,875,126.00	\$56,875,126.00	\$113,750,252.00
Universidad Tecnológica de Chetumal	\$15,764,614.00	\$15,764,614.00	\$31,529,228.00
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$25,509,679.00	\$25,509,679.00	\$51,019,358.00

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Total	\$98,149,419.00	\$98,149,419.00	\$196,298,838.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y

de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**I.5.-** Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los Artículos 78, 90 fracción XX, 91 fracción XIII, 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2, 3, 4, 16, 19 fracciones III y X, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones I, XVI y XXXIII y 40 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.3.-** Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 22 de Enero No. 1, Col. Centro, C. P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

### **III.- De "LAS UNIVERSIDADES":**

#### **III.1.- Universidad Tecnológica de Cancún**

- a) Que la Universidad Tecnológica de Cancún es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de la "Universidad Tecnológica de Cancún" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.
- b) Que de acuerdo con el Decreto de Creación de la "Universidad Tecnológica de Cancún", tiene por objeto: el impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación de tipo superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario, licenciaturas y posgrados, así como realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumplirá con su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de la materia, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país, propiciando la mejor calidad y su vinculación con los sectores sociales y productivos de bienes y servicios.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Creación de la "Universidad Tecnológica de Cancún", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Supermanzana 299, manzana 5, lote 1, carretera Cancún-Aeropuerto, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo.

#### **III.2.- Universidad Tecnológica de Chetumal**

- a) Que la Universidad Tecnológica de Chetumal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Chetumal,

publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 14 de julio del 2021.

- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Chetumal tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Chetumal, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 14 de julio del 2021.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Colonia Centro, C. P. 77000, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

### **III.3.- Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 18 de marzo del 2005 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 26 de abril del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 18 de marzo del 2005 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 26 de abril del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo del Mayab No. 4000, Colonia Centro, C. P. 77710, Ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo.

### **IV.- De "LAS PARTES":**

**IV.1.-** Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra(n) comprometida(s) "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Cancún	\$59,887,892.00	\$59,887,892.00	\$119,775,784.00
Universidad Tecnológica de Chetumal	\$16,413,079.00	\$16,413,079.00	\$32,826,158.00
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$26,356,669.00	\$26,356,669.00	\$52,713,338.00
<b>Total</b>	<b>\$102,657,640.00</b>	<b>\$102,657,640.00</b>	<b>\$205,315,280.00</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$102,657,640.00 (Ciento dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **“LA SEP”** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”

**TERCERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”,** acuerdan modificar la cláusula **Cuarta** de **“EL CONVENIO”**, para quedar como sigue:

**“Cuarta.- “LAS PARTES”** acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **“LAS UNIVERSIDADES”**, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los **“Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo”** establecidos por **“LA SEP”** y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de **“LAS UNIVERSIDADES”** por única ocasión, durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre del presente ejercicio fiscal, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a **“LA SEP”** la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **“LA SEP”**.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“LAS UNIVERSIDADES”** deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **“LA SEP”**.

**CUARTA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan modificar el **Anexo 1** de **“EL CONVENIO”**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **“LAS PARTES”**, pasará a formar parte integral de **“EL CONVENIO”**.

**QUINTA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan modificar el **Anexo 2** de **“EL CONVENIO”**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **“LAS PARTES”**, pasará a formar parte integral de **“EL CONVENIO”**.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como en los **Anexos 1 y 2** de **“EL CONVENIO”** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **“EL CONVENIO”**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**SÉPTIMA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**  
Gobernadora del Estado libre y soberano de Quintana Roo

**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

**Carlos Manuel Gorocica Moreno**  
Secretario de Educación

**Eugenio Segura Vázquez**  
Secretario de Finanzas y Planeación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

**Julián Aguilar Estrada**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Cancún

**Octavio Chávez Gabaldón**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Chetumal

**Tarek Scandar Mattar Moguel**  
Rector de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y "LAS UNIVERSIDADES".



**ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y “LAS UNIVERSIDADES”.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

**Universidad Tecnológica de Cancún**

<b>Mes</b>	<b>Aportación Federal</b>	<b>Aportación Estatal</b>	<b>Total Mensual</b>
Enero	\$0.00	\$4,739,593.00	\$4,739,593.00
Febrero	\$0.00	\$4,739,593.00	\$4,739,593.00
Marzo	\$11,375,026.00	\$4,739,593.00	\$16,114,619.00
Abril	\$5,713,475.00	\$4,739,593.00	\$10,453,068.00
Mayo	\$5,687,513.00	\$4,739,593.00	\$10,427,106.00
Junio	\$5,687,509.00	\$4,739,593.00	\$10,427,102.00
Julio	\$5,687,513.00	\$4,739,593.00	\$10,427,106.00
Agosto	\$5,687,513.00	\$4,739,593.00	\$10,427,106.00
Septiembre	\$5,687,513.00	\$4,739,593.00	\$10,427,106.00
Octubre	\$5,661,551.00	\$4,739,593.00	\$10,401,144.00
Noviembre	\$5,687,513.00	\$4,739,593.00	\$10,427,106.00
Diciembre	\$3,012,766.00	\$7,752,369.00	\$10,765,135.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$59,887,892.00</b>	<b>\$59,887,892.00</b>	<b>\$119,775,784.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Tecnológica de Chetumal**

<b>Mes</b>	<b>Aportación Federal</b>	<b>Aportación Estatal</b>	<b>Total Mensual</b>
Enero	\$0.00	\$1,313,717.00	\$1,313,717.00
Febrero	\$0.00	\$1,313,717.00	\$1,313,717.00
Marzo	\$3,152,926.00	\$1,313,717.00	\$4,466,643.00
Abril	\$1,602,423.00	\$1,313,717.00	\$2,916,140.00
Mayo	\$1,576,461.00	\$1,313,717.00	\$2,890,178.00
Junio	\$1,576,461.00	\$1,313,717.00	\$2,890,178.00
Julio	\$1,576,461.00	\$1,313,717.00	\$2,890,178.00
Agosto	\$1,576,461.00	\$1,313,717.00	\$2,890,178.00
Septiembre	\$1,576,461.00	\$1,313,717.00	\$2,890,178.00
Octubre	\$1,550,499.00	\$1,313,717.00	\$2,864,216.00
Noviembre	\$1,576,461.00	\$1,313,717.00	\$2,890,178.00
Diciembre	\$648,465.00	\$1,962,192.00	\$2,610,657.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$16,413,079.00</b>	<b>\$16,413,079.00</b>	<b>\$32,826,158.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



**Julián Aguilar Estrada**  
**Rector de la Universidad Tecnológica**  
**de Cancún**



**Octavio Chávez Gabaldón**  
**Rector de la Universidad Tecnológica**  
**de Chetumal**



**Tarek Scandar Mattar Moguel**  
**Rector de la Universidad Tecnológica**  
**de la Riviera Maya**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y "LAS UNIVERSIDADES".



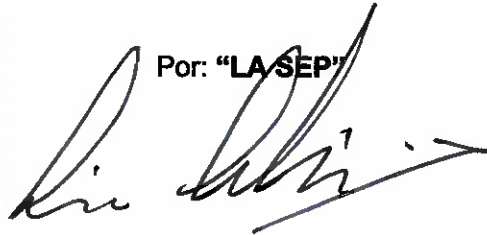
**Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,125,806.00	\$2,125,806.00
Febrero	\$0.00	\$2,125,806.00	\$2,125,806.00
Marzo	\$5,101,936.00	\$2,125,806.00	\$7,227,742.00
Abril	\$2,576,929.00	\$2,125,806.00	\$4,702,735.00
Mayo	\$2,550,968.00	\$2,125,806.00	\$4,676,774.00
Junio	\$2,550,968.00	\$2,125,806.00	\$4,676,774.00
Julio	\$2,550,968.00	\$2,125,806.00	\$4,676,774.00
Agosto	\$2,550,968.00	\$2,125,806.00	\$4,676,774.00
Septiembre	\$2,550,968.00	\$2,125,806.00	\$4,676,774.00
Octubre	\$2,525,006.00	\$2,125,806.00	\$4,650,812.00
Noviembre	\$2,550,968.00	\$2,125,806.00	\$4,676,774.00
Diciembre	\$846,990.00	\$2,972,803.00	\$3,819,883.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$26,356,669.00</b>	<b>\$26,356,669.00</b>	<b>\$52,713,328.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022**.

Por: "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**  
Gobernadora del Estado libre y soberano de  
Quintana Roo



**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Carlos Manuel Gorocica Moreno**  
Secretario de Educación



**Eugenio Segura Vázquez**  
Secretario de Finanzas y Planeación

**ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y "LAS UNIVERSIDADES".**

**PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022  
23EUT0001F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN**

**TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III**

SUELDOS				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 69,732.70	\$ 69,732.70	\$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 59,277.40	\$ 59,277.40	\$ 711,328.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 59,277.40	\$ 59,277.40	\$ 711,328.80
ABOGADO GENERAL	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 52,306.90	\$ 52,306.90	\$ 627,682.80
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 52,306.90	\$ 523,069.00	\$ 6,276,828.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 37,097.10	\$ 74,194.20	\$ 890,330.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26,957.55	\$ 431,320.80	\$ 5,175,849.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>32</b>	<b>\$ 409,262.85</b>	<b>\$ 1,269,178.40</b>	<b>\$ 15,230,140.80</b>
PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	12	\$ 28,948.85	\$ 323,386.20	\$ 3,880,834.40
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 31,899.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 37,398.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,553.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 20,807.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	70	\$ 23,318.15	\$ 1,632,270.50	\$ 19,587,246.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 15,890.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 17,484.35	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,229.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3201	\$ 539.30	\$ 1,728,296.30	\$ 20,715,591.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,630.70	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 3,681,956.00</b>	<b>\$ 44,183,472.00</b>
PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	25	\$ 16,531.45	\$ 413,286.25	\$ 4,959,435.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 16,531.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,004.95	\$ 13,004.95	\$ 156,059.40
ABOGADO	0	\$ 11,821.80	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	22	\$ 10,335.60	\$ 227,383.20	\$ 2,728,598.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 8,894.45	\$ 26,683.35	\$ 320,200.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	13	\$ 7,999.90	\$ 103,998.70	\$ 1,247,984.40
ENFERMERA	2	\$ 7,999.90	\$ 15,999.80	\$ 191,997.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 7,999.90	\$ 55,999.30	\$ 671,991.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,611.95	\$ 7,611.95	\$ 91,343.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,045.25	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 6,813.60	\$ 20,440.80	\$ 245,220.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 6,142.85	\$ 18,428.55	\$ 221,142.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,894.45	\$ 8,894.45	\$ 106,733.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 8,447.35	\$ 8,447.35	\$ 101,368.20
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,999.90	\$ 55,999.30	\$ 671,991.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,590.95	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,316.30	\$ 14,632.60	\$ 175,591.20
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>93</b>	<b>\$ 185,876.35</b>	<b>\$ 1,008,599.45</b>	<b>\$ 12,103,193.40</b>
<b>TOTAL SUELDOS</b>				<b>\$ 71,516,806.20</b>

## 23EUT0001F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,692,237.67	\$ 4,909,274.67	\$ 1,344,799.27	\$ 7,946,311.61
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 423,059.47	\$ -	\$ -	\$ 423,059.47
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,945,564.80	\$ 806,879.56	\$ 3,752,444.36
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,508,776.21	\$ 4,405,092.16	\$ 1,206,698.38	\$ 7,120,566.75
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 480,477.88	\$ 1,402,825.24	\$ 384,276.39	\$ 2,267,579.51
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,857.60	\$ 38,021.81	\$ 14,117.40	\$ 56,996.81
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 15,028.42	\$ 5,580.00	\$ 22,528.42
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	9%	\$ 756,858.08	\$ 2,209,173.60	\$ 605,159.67	\$ 3,570,991.35
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 304,602.82	\$ 883,669.44	\$ 242,063.87	\$ 1,430,336.12
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		\$ 5,172,589.92	\$ 16,808,650.23	\$ 4,609,564.54	\$ 26,590,804.69

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,358,412.00	\$ 1,540,638.00	\$ 2,899,050.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 1,325,214.00	\$ -	\$ 1,325,214.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ 144,057.60	\$ -	\$ 144,057.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 783,560.00	\$ -	\$ 783,560.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 793,207.80	\$ -	\$ 793,207.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				\$ 4,384,451.40	\$ 1,540,638.00	\$ 5,925,089.40

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTE	80	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	82	978.00	ANUAL	\$ 80,196.00	\$ 80,196.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,201	24.45	ANUAL	\$ 78,264.45	\$ 78,264.45
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				\$ 1,178,394.45	\$ 1,178,394.45

## TOTAL PRESTACIONES

\$ 33,694,288.54

## 23EUT0001F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 71,516,806.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 33,694,288.54
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 105,211,094.74</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 105,211,094.74</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 52,605,547.00	\$ 52,605,547.00	\$ 105,211,094.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 52,605,547.00</b>	<b>\$ 52,605,547.00</b>	<b>\$ 105,211,094.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,282,345.00	\$ 7,282,345.00	\$ 14,564,690.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 7,282,345.00</b>	<b>\$ 7,282,345.00</b>	<b>\$ 14,564,690.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 59,887,892.00</b>	<b>\$ 59,887,892.00</b>	<b>\$ 119,775,784.00</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**
**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO**  
**CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022**  
**23EUT0003D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL**
**TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III**
**SUELDOS**
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 69,732.70	\$ 69,732.70	\$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 52,306.90	\$ 209,227.60	\$ 2,510,731.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,097.10	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 26,957.55	\$ 188,702.85	\$ 2,264,434.20
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>12</b>	<b>\$ 409,262.85</b>	<b>\$ 467,663.15</b>	<b>\$ 5,611,957.80</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 26,948.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 31,899.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 37,398.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,553.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 20,807.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	13	\$ 23,318.15	\$ 303,135.95	\$ 3,637,631.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 15,890.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 17,484.35	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,229.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1106	\$ 539.30	\$ 596,465.80	\$ 7,157,589.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,630.70	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 899,601.75</b>	<b>\$ 10,795,221.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 16,531.45	\$ 33,062.90	\$ 396,754.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 16,531.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,004.95	\$ 13,004.95	\$ 156,059.40
ABOGADO	0	\$ 11,821.80	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 10,335.60	\$ 72,349.20	\$ 868,190.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 7,999.90	\$ 71,999.10	\$ 863,989.20
ENFERMERA	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,611.95	\$ 7,611.95	\$ 91,343.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,045.25	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,813.60	\$ 6,813.60	\$ 81,763.20
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,142.85	\$ 6,142.85	\$ 73,714.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,894.45	\$ 8,894.45	\$ 106,733.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,447.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,999.90	\$ 23,999.70	\$ 287,996.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,590.95	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,316.30	\$ 14,632.60	\$ 175,591.20
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>35</b>	<b>\$ 185,876.35</b>	<b>\$ 318,088.80</b>	<b>\$ 3,817,065.60</b>

**TOTAL SUELDOS**
**\$ 20,224,244.40**

## 23EUT0003D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 623,550.87	\$ 1,199,469.00	\$ 424,118.40	\$ 2,247,138.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 155,987.72	\$ -	\$ -	\$ 155,987.72
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 719,661.40	\$ 254,471.04	\$ 974,132.44
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 535,996.59	\$ 1,076,283.53	\$ 380,561.44	\$ 1,992,841.57
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.179%	\$ 170,690.99	\$ 342,748.27	\$ 121,191.83	\$ 634,631.09
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.85 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.00	\$ 10,809.76	\$ 5,313.00	\$ 17,944.36
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 4,272.63	\$ 2,100.00	\$ 7,092.63
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 268,804.71	\$ 539,761.05	\$ 190,853.28	\$ 999,419.04
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 112,239.16	\$ 215,904.42	\$ 76,341.31	\$ 404,484.89
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		\$ 1,869,711.63	\$ 4,108,930.06	\$ 1,454,950.31	\$ 7,433,592.00

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1360.50	MENSUAL	\$ 215,358.00	\$ 579,810.00	\$ 795,168.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 457,884.00	\$ -	\$ 457,884.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	820.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	908.00	MENSUAL	\$ 141,804.00	\$ -	\$ 141,804.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 274,066.80	\$ -	\$ 274,066.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				\$ 1,089,112.80	\$ 579,810.00	\$ 1,668,922.80

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	13	978.00	ANUAL	\$ 12,714.00	\$ 12,714.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,106	24.45	ANUAL	\$ 27,041.70	\$ 27,041.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				\$ -	\$ 567,472.70
<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					\$ 9,669,987.50

## 23EUT0003D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 20,224,244.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 9,669,987.50
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 29,894,231.90</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 29,894,231.90</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	<b>\$ 14,947,116.00</b>	<b>\$ 14,947,116.00</b>	<b>\$ 29,894,232.00</b>
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 14,947,116.00</b>	<b>\$ 14,947,116.00</b>	<b>\$ 29,894,232.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 1,465,963.00</b>	<b>\$ 1,465,963.00</b>	<b>\$ 2,931,926.00</b>
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 1,465,963.00</b>	<b>\$ 1,465,963.00</b>	<b>\$ 2,931,926.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 16,413,079.00</b>	<b>\$ 16,413,079.00</b>	<b>\$ 32,826,158.00</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

0823/22



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO**  
**CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022**  
**23EUT0002E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA**

**TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 69,732.70	\$ 69,732.70	\$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 52,306.90	\$ 52,306.90	\$ 627,682.80
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 52,306.90	\$ 52,306.90	\$ 627,682.80
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 52,306.90	\$ 209,227.60	\$ 2,510,731.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 37,097.10	\$ 148,388.40	\$ 1,780,660.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,957.55	\$ 215,660.40	\$ 2,587,924.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>19</b>	<b>\$ 409,262.85</b>	<b>\$ 747,622.90</b>	<b>\$ 8,971,474.80</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 26,948.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 31,899.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 37,398.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,553.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 20,807.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	26	\$ 23,318.15	\$ 606,271.90	\$ 7,275,262.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 15,890.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 17,484.35	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,229.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	992	\$ 539.30	\$ 534,985.60	\$ 6,419,827.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,630.70	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 1,141,257.50</b>	<b>\$ 13,695,090.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	6	\$ 16,531.45	\$ 99,188.70	\$ 1,190,264.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 16,531.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,004.95	\$ 13,004.95	\$ 156,059.40
ABOGADO	0	\$ 11,821.80	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 10,335.60	\$ 41,342.40	\$ 496,108.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,894.45	\$ 8,894.45	\$ 106,733.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,894.45	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 7,999.90	\$ 31,999.60	\$ 383,995.20
ENFERMERA	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,999.90	\$ 15,999.80	\$ 191,997.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,611.95	\$ 7,611.95	\$ 91,343.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,045.25	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,813.60	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,142.85	\$ 6,142.85	\$ 73,714.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,894.45	\$ 8,894.45	\$ 106,733.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,447.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 7,999.90	\$ 31,999.60	\$ 383,995.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,590.95	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,316.30	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>25</b>	<b>\$ 185,876.35</b>	<b>\$ 265,078.75</b>	<b>\$ 3,180,945.00</b>

**TOTAL SUELDOS**

**\$ 25,847,509.80**



0823/22

23EUT0002E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 996,830.53	\$ 1,521,676.67	\$ 353,438.33	\$ 2,871,945.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 249,207.83	\$ -	\$ -	\$ 249,207.83
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 913,006.00	\$ 212,063.00	\$ 1,125,069.00
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 940,527.61	\$ 1,365,400.47	\$ 317,140.22	\$ 2,623,068.30
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 299,516.06	\$ 434,819.11	\$ 100,995.00	\$ 835,330.17
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,884.20	\$ 11,872.36	\$ 3,795.00	\$ 18,551.56
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,140.00	\$ 4,692.63	\$ 1,500.00	\$ 7,332.63
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 471,678.84	\$ 684,754.50	\$ 159,047.25	\$ 1,315,480.59
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 179,429.50	\$ 273,901.80	\$ 63,618.90	\$ 516,950.20
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		\$ 3,141,214.37	\$ 5,210,123.54	\$ 1,211,597.70	\$ 9,562,935.61

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1360.50	MENSUAL	\$ 430,716.00	\$ 414,150.00	\$ 844,866.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 410,668.00	\$ -	\$ 410,668.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 283,608.00	\$ -	\$ 283,608.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 245,817.60	\$ -	\$ 245,817.60
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				\$ 1,370,829.60	\$ 414,150.00	\$ 1,784,979.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTE	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	978.00	ANUAL	\$ 25,428.00	\$ 25,428.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	992	24.45	ANUAL	\$ 24,254.40	\$ 24,254.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				\$ 377,999.40	\$ 577,999.40

TOTAL PRESTACIONES

\$ 11,925,314.61

23EUT0002E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 25,847,509.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 11,925,314.61
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 37,772,824.41
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 37,772,824.41

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 18,886,412.00	\$ 18,886,412.00	\$ 37,772,824.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 18,886,412.00	\$ 18,886,412.00	\$ 37,772,824.00

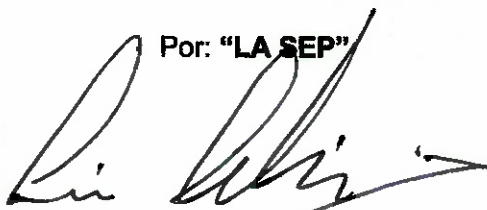
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,470,257.00	\$ 7,470,257.00	\$ 14,940,514.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 7,470,257.00	\$ 7,470,257.00	\$ 14,940,514.00

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 26,356,669.00	\$ 26,356,669.00	\$ 52,713,338.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

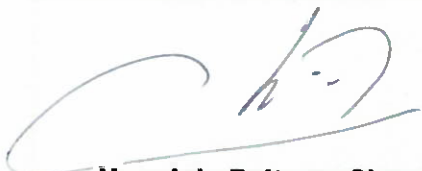
Por: "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**  
Gobernadora del Estado libre y soberano de Quintana Roo



**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Carlos Manuel Gorocica Moreno**  
Secretario de Educación

**Eugenio Segura Vázquez**  
Secretario de Finanzas y Planeación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



**Julián Aguilar Estrada**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Cancún

**Octavio Chávez Gabaldón**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Chetumal

**Tarek Scandar Mattar Moguel**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Riviera Maya

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y "LAS UNIVERSIDADES".